



Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Fijación de cuota de Alimentos para Mayores/ Rad. 2021-00259-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Habida cuenta de los escritos allegados al presente asunto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: INCORPORAR el escrito allegado por parte del jefe de recursos humanos de la empresa Laboratorio Franco Colombiano La Francol SAS, donde da cuenta del valor devengado por el demandado, se hace necesario poner en conocimiento de las partes que integran la litis para los fines que consideren pertinentes.

SEGUNDO: DECRETAR Alimentos Provisionales, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), que deberán ser consignados los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes de este Despacho en la cuenta No. 760012033009 del BANCO AGRARIO, de los ingresos que percibe el demandado FABIO ANDRÉS COLLANTES, como empleado de empresa Laboratorio Franco Colombiano La Francol SAS, mientras se surte el trámite del proceso judicial.

TERCERO: REQUIÉRASELE a la parte demandante a fin de proceder con la notificación del auto admisorio de la demanda, tal y como se le advirtió en el pronunciamiento del 12 de octubre del 2021 al demandado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 21 Hoy 25 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria